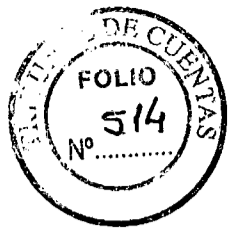




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUALA, 08 NOV 1996

VISTO: El Expediente -de la Ex-Auditoría General, Letra A.G. N° 15/94, caratulado: "S/Solicitud de informe al I.P.P.S. relacionado con procesos Judiciales en los que interviene el organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 95/94 -de la Ex- Auditoría, fuera Observada la Resolución N° 447/92 del I.P.P.S., la cual aprobó la Contratación llevada a cabo por el ente de que se trata con los Dres. Jorge Luis Di Lorenzo y Enrique Alejandro Molina.

Que dicha Observación fue insistida mediante Resolución N° 150/95, y en consecuencia se procedió al pago de la suma de \$ 25.129,20.-

Que en vista de la anterior, y con el fin de determinar, si la Observación contenida en la Resolución 95/94, debe ser mantenida o no, la Secretaría Legal emite Dictamen N°06/96.

Que por su parte, la Vocalía de Auditoría, a fojas 278 del Expte. Letra: A.G. N° 15/94 -II cuerpo-, emitió la opinión correspondiente.

Que asimismo se abonó la suma de \$ 398,97 en concepto de Impuestos de sellos por parte del Organismo Contratante, encontrándose exento el ente controlado, del pago del mismo.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley N°141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1º: DISPONER correr traslado de las observaciones formuladas en Resolución N° 95/94, con sus respectivos Informes 33/94 y 44/94, como así también copia del Dictamen N° 06/96, al señor Presidente Dr. Jorge E. KRESER PEREYRA, al señor Vicepresidente Dn. Juan S. PÉREZ AGUILAR, al Director por Pasivos Dn. Miguel RODRÍGUEZ AROS,



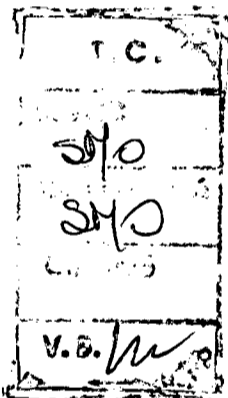
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

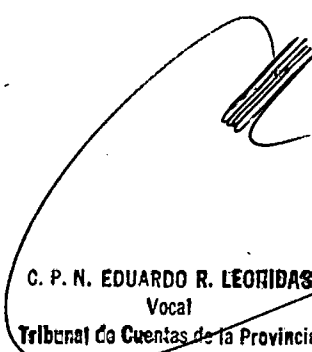
al Director por Activos Dn. Gustavo Héctor FOPPOLI y al Director por Activos Dn. Héctor Domingo CUEVAS, por el plazo de diez (10) días, a fin de que produzcan su descargo con referencia a las observaciones realizadas a la Orden de pago N° 597 del Ejercicio 1992.

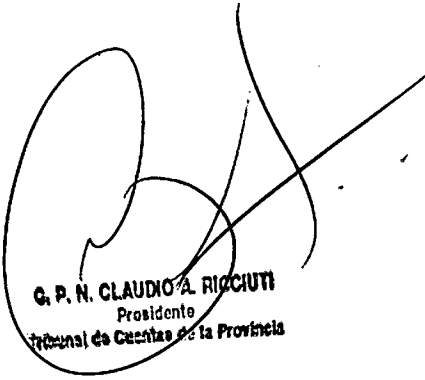
ARTICULO 2º: COMUNICARLES que tendrán derecho a ser oídos, a ofrecer y producir pruebas, acceder al expediente y a una decisión fundada. ( Inc. a); b); c) y d) del art. 26 de la Ley 141).

ARTICULO 3º: Registrar, notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 173 /96



  
C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia